



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente expediente informándole que la persona demandada, se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, el día 29 de abril de 2022 y a través del CSJJCF (*Pág. 3 Anexo 05., Cd. Ppal. digital*).

Así mismo informo que, el día 4 de los corrientes mes y año, la abogada Carolina Zuluaga Aguirre, quien dice actuar en nombre y representación de la persona ejecutada, presentó dentro del término, recurso de reposición en contra del mandamiento de pago librado en contra de su poderdante, no obstante, no se aporta el poder que, según ella, le fue otorgado por el deudor.

Mayo 10 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2022-00158

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al presente proceso ejecutivo promovido por el “**Conjunto Multifamiliar Cerrado Altos de Baviera Propiedad Horizontal** en contra del señor **Pedro Julián Cabrera**, el memorial que antecede y que allega la abogada Carolina Zuluaga Aguirre, advirtiéndosele que previamente a dar el trámite que legalmente corresponda al recurso de reposición formulado por la misma, frente al auto que libró mandamiento de pago en contra del ejecutado, debe allegarse el poder que anuncia y le fue otorgado por el señor Pedro Julián para ello, el cual debe ser anterior a la presentación de la objeción. (*Ver anexo 06, Cd. Ppal. digital*)

De otro lado, se incorpora también y para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, la diligencia de notificación personal realizada a través de la oficina de apoyo CSJJCF al señor Cabrera como demandado, ordenándose a la secretaría del Despacho contabilizar el término de traslado otorgado al mismo. (*Anexo 05, Ibidem*)

NOTIFIQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13a41a39379924edab4c664a6a239ce2829a1178ed63c2a66232751537d7bc4**

Documento generado en 10/05/2022 03:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>